

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 21/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2021 00515	Procesos Especiales	NURY - VARGAS	EFRAÍN - ZAMBRANO ZAMBRANO	Auto aprueba liquidación de costas	19/03/2024	1
1800131 10002 2023 00197	Verbal Sumario	CRISTIÁN DAVID - SOTO NARANJO	STEFANY - CASTAÑEDA BAHOS	Auto Resuelve Petición ORDENA COMPULSA DE COPIAS PARA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19/03/2024	1
1800131 10002 2023 00423	Verbal	ALEXIO ALEY - VARGAS VILLANUEVA	LUZ MARINA - PEÑA VALENZUELA	Auto Resuelve Petición DESATIENDE SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO Y SOLICITA AL APODERADO SE ACLARE LA PETICION	19/03/2024	1
1800131 10002 2024 00094	Ejecutivo	KAREN JULIETH - RAMÍREZ AVILEZ	ARBey - FIGUEROA CORREA	Auto admite demanda	19/03/2024	1
1800131 84002 2009 90011	Reconocimiento de Hijo Extramatrimonial	LINA PATRICIA PAREDES	JAIME ANDRES MONTILLA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento	19/03/2024	1
1800131 84002 2010 00009	Ordinario	GLORIA ENID - LIEVANO VALENCIA	LUIS FELIPE - SIERRA ESCANDON	Auto aprueba liquidación de costas	19/03/2024	1

ESTADO No. 041

Fecha: 21/03/2024

Página: 2

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 21/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **NURY VARGAS**
DEMANDADO : **EFRAIN ZAMBRANO ZAMBRANO**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2021-00515-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ab15ed062542b94200a253443ef05efeac8fea0eddea87fcd8c2d97440b73f**

Documento generado en 19/03/2024 04:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
DEMANDANTE : **DEFENSORIA DE FAMILIA**
DEMANDADO : **CRISTIAN DAVID SOTO NARANJO**
ASUNTO : **OFICIA**
RADICACION : **2023-00197-00**

A TRAVES de escrito la parte demandante en el proceso de la referencia, comunica que el demandado no ha cumplido con la entrega de los menores ISAAC y SAMUEL tal como se le ordeno en el auto del 5 de marzo de 2024.

CONSIDERA EL JUZGADO:

Que el demandado entro en desacato de un acuerdo de voluntades llevada a cabo en la diligencia de audiencia del 10 de octubre de 2023, constituyéndose en una violación a la ley penal por el presunto delito de ejercicio ilegal de la custodia de un menor de edad y fraude a resolución judicial, razón por la que el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

ORDENASE la compulsa de copias con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que se investigue al demandado CRISTIAN DAVID SOTO NARANJO por el presunto delito de ejercicio ilegal de la custodia de un menor y fraude a resolución judicial, al no haber dado cumplimiento al acuerdo de voluntades llevado a cabo en este proceso el 10 de octubre de 2023, respecto de los menores ISAAC y SAMUEL. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Julio Mario Anaya Buitrago

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44e651e3e613c3f908402a6f5e062b47b1e35317b90e7ac79a39a9d5f8e0858**

Documento generado en 19/03/2024 06:03:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **ALEXIO ALEY VARGAS VILLANUEVA**
DEMANDADO : **LUZ MARINA PEÑA VALENZUELA**
ASUNTO : **TERMINA PROCESO**
RADICACION : **2023-00423-00**

Sería el caso entrar a aceptar lo peticionado por el apoderado del demandante en el asunto de la referencia sobre la terminación del proceso, no obstante observa le Despacho que en el escrito no se precisa la forma de terminación del mismo, entendiéndose que esto es lo que se pretende, por lo cual analizando la petición y teniéndose en cuenta lo esgrimido por el solicitante, para el caso, desde el punto de vista jurídico procedería el desistimiento conforme el Art. 314 del C.G.P., y no la figura establecida en el artículo 312 ibidem que corresponde a la transacción, teniendo en cuenta que se está solicitando que se termine el proceso y se ordene el archivo en razón a que van a cesar los efectos civiles de matrimonio católico ante Notaria.

Por lo expuesto, se ordena requerir al apoderado del demandante para que aclare esta petición, por lo que, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

DISPONE:

1.- DESATENDER la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado del demandante en este asunto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

2.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que aclare la solicitud de terminación del proceso, conforme lo antes expuesto, y una vez allegada la aclaración, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11375b940c472a59e97caade1dc52d4a3d25eff352916dbcb6f41a48b8c41c1d**

Documento generado en 19/03/2024 06:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de marzo de mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : KAREN JULIETH RAMIREZ AVILEZ
EJECUTADO : ARBEY FIGUEROA CORREA
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICACION : 2024-00094-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **ARBEY FIGUEROA CORREA** para que pague la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS (\$1.991.687.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de los alimentarios **IKER ARBEY** y **DAILA JULIETH**.

2.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

3.- DE CONFORMIDAD con el 130 del Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETESE** el embargo y retención del 10% del salario que perciba el demandado hasta completar la suma \$2.500.000.00. Igualmente la cuota alimentaria en cuantía \$350.000.00. Líbrese oficio al pagador del demandado.

4.- NO SE decreta las medidas cautelares sobre las entidades bancarias por cuanto no precisa el número de la cuenta a nombre del demandado

5.- RECONOCER personería jurídica al estudiante de Derecho - Consultorio Jurídico **DANIEL ALFONSO ALVAREZ ROJAS** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b515f0348c63fe704500258e0be79d94e88979ec58be894b5a265790ba664aa4**

Documento generado en 19/03/2024 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : LINA PATRICIA PAREDES
DEMANDADO : JAIME ANDRES MONTILLA RODRIGUEZ
RADICACION : 2009-90011-00

ALLEGADO oficio de la pagaduría del demandado, donde informan que se encuentran al día con los descuentos que se hacen en el proceso de la referencia, razón por la cual el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, conforme lo previsto en el Art. 42 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PONGASE en conocimiento a la parte interesada el oficio de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5754ad9999e7dca6b11bd70c9f155e83e590dd85d53eca73dfb5d0dfc405d52e**

Documento generado en 19/03/2024 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y/O**
DEMANDANTE : **GLORIA ENID LIEVANO VALENCIA**
DEMANDADO : **HDROS EXT. LUIS CESAR LIEVANO ACOSTA**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2010-00009-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8b0f384e3c24423b522748aaaf632053a4dc06a12078911f3dd89a4c83c635**

Documento generado en 19/03/2024 06:03:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>